

Boletín de Actualización

AÑO: 2020

MES: Septiembre

"En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 22 al 23 de Septiembre 2020."





TABLA DE CONTENIDO

Contenido

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 22 al 23 de Septiembre de 2020.”	1
1. CONSEJO DEL IASB.....	1
Actividades con Tarifa Regulada	¡Error! Marcador no definido.
Venta con Arrendamientos en vías de Regreso	¡Error! Marcador no definido.
Comentarios de la Gerencia	2
Combinaciones de negocios bajo un control común	3
Industrias Extractivas	3



1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual el 22 y 23 de septiembre tratando los siguientes temas:

Actividades con tarifa regulada.

El Staff presentó las definiciones propuestas de activos y pasivos regulatorios, proponiendo que: Un activo regulatorio es aquel por los cuales los bienes o servicios han sido ya suministrados, pero el ingreso ocurrirá en un futuro; y 5 Un pasivo regulatorio es aquel el ingreso ya ocurrió y los bienes o servicios serán suministrados en el futuro.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo con la definición, pero indicaron que en las bases para conclusiones se indique por qué se refiere a un ingreso regulatorio y no a montos cargados a los clientes. Asimismo, pidieron que se aclare la diferencia entre ingresos regulatorios y activos de un contrato según lo establece la NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

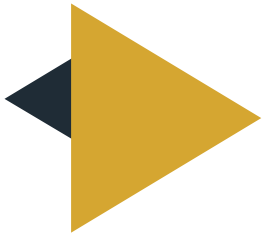
Por otra parte pidieron que se haga una clara distinción entre ingresos regulatorios y activos regulatorios a ser utilizados en proporcionar el servicio durante la vida útil de los mismos para efectos regulatorios. El Staff indicó que se aclarará que si el costo de un activo es incluido en los activos regulatorios antes de que esté listo para su uso, existirá un pasivo regulatorio. Por otra parte, el ingreso regulatorio deberá ser reconocido a partir de la fecha en que el activo entra en operación y en la vida útil regulatoria del mismo, que es en la cual generará ingresos regulatorios. Se acordó que la norma tendrá un periodo de auscultación de 180 días en lugar del periodo normal de 120 días.

Venta con arrendamiento en vía de regreso.

El Staff presentó dos alternativas para determinar el pasivo por arrendamiento y el valor del derecho de uso que retiene proponiendo que se ausculte una Mejora a la NIIF 16, Arrendamientos. La alternativa recomendada por el Staff fue modificar la NIIF 16 para establecer que al aplicar el párrafo 100(a) de la norma, el arrendatario debe:

a) determinar la proporción del activo vendido que retiene comparando el valor presente de los pagos de arrendamiento esperados (incluyendo cualesquier pagos variables) descontados a tasas de mercado, con el valor razonable del activo vendido. La proporción resultante multiplicada por el valor en libros del activo vendido representa el activo por derecho de uso conservado que debe reconocerse

b) en periodos subsecuentes se valúa el pasivo por arrendamiento, ajustándolo en atención a los pagos esperados originalmente estimados, considerando la experiencia de pagos efectuados. Cualquier diferencia entre los pagos esperados estimados y los reales debe reconocerse en resultados como pagos variables



c) aplicar la modificación en forma retrospectiva, excepto cuando se requiere una visión retrospectiva (hindsight) para los pagos variables. La recomendación del Staff fue aprobada con voto unánime de los Consejeros presentes y se procederá a someter a auscultación la modificación a la NIIF 16, Arrendamientos.

Comentarios de la gerencia.

El Staff hizo las siguientes recomendaciones con respecto a la Declaración de Práctica de Comentarios de la Gerencia:

1. El Staff consideró si la Declaración de Práctica debería ser de uso opcional o normativo. Varios miembros del Grupo Consultivo con los que se elaboró indicaron una preferencia de que fuera normativo, por lo menos como una meta a futuro. Sin embargo, el Staff considera que la Declaración de Práctica no puede ser normativa.

2. El Staff consideró si debería o no indicarse que se ha cumplido con lo establecido en la Declaración de Práctica. Hubo opiniones diversas en el Grupo Consultivo. Sin embargo, el Staff recomienda que quien la utilice debe indicar si cumplió con todo lo que pide o indicar con que partes no ha cumplido. Se hicieron varias votaciones al respecto por parte del Consejo. Se aprobó por amplia mayoría que el preparador indique si cumplió o no totalmente con lo que pide la Declaración de Práctica, ya que la filosofía del IASB es que las normas se cumplan en su totalidad. En cuanto a indicar con que si se cumplió y con qué no, el Consejo no aprobó esta opción.

3. La Declaración de Práctica actual especifica que cuando los Comentarios se refieran a los estados financieros, éstos deben estar incluidos en el mismo documento o debe hacerse referencia a que estados financieros se refieren. El Staff recomienda que se mantenga este requerimiento. Se discutió cómo puede distinguirse la información de los Comentarios de la Gerencia de otra información que emite la entidad. El Staff indicó que debe identificarse claramente lo que son los Comentarios de la Gerencia. El Consejo aprobó por unanimidad que se presenten juntos los estados financieros y los comentarios de la gerencia o se haga referencia en los comentarios a qué estados financieros se refieren.

4. La Declaración de Práctica actual no requiere tener una fecha de emisión. El Grupo Consultivo recomendó que se incluya. Por lo tanto, el Staff recomienda que se indique la fecha de emisión y que los Comentarios de la Gerencia incluyan una descripción de asuntos de importancia entre la fecha de los estados financieros a que se refiere y la fecha de emisión. El Consejo apoyó que se indique la fecha de emisión. Hubo algunas dudas en cuanto a mencionar asuntos relevantes del periodo posterior, pues éstos deberían estar mencionados en los estados financieros. Se aprobó por unanimidad que se indique la fecha de emisión de los comentarios de la gerencia.

5. La Declaración de Práctica actual no pide que se identifique quien autorizó la emisión de los Comentarios de la Gerencia. El Grupo Consultivo recomendó que sean las mismas personas que autorizan la emisión de los estados financieros. Se consideró también si debería de incluirse una declaración sobre la responsabilidad de los Comentarios, sobre las medidas de gobierno para la integridad de los mismos y si se están cumpliendo ciertos objetivos. Sin embargo, se desechó incluir esta última información. El Staff sólo recomienda que se



indique quién autorizó la emisión de los Comentarios. El Consejo aprobó por unanimidad que se indique quién aprobó la emisión de los Comentarios de la Gerencia.

Combinaciones de negocios bajo control común.

El Staff solicita al Consejo aprobar un periodo de auscultación del borrador de auscultación de 180 días, en lugar de los 120 días habituales, en vista de que están saliendo a auscultación diversos proyectos y por la condiciones de trabajo debido al Covid19 se dificulta la respuesta. Varios Consejeros indicaron que parecería que el plazo normal de auscultación de los proyectos se está cambiando; sin embargo, estuvieron de acuerdo que las condiciones actuales ameritan un plazo mayor. Se espera emitir un Documento para Discusión en el mes de noviembre. El Consejo aprobó por 12 de 13 votos el periodo de auscultación de 180 días.

Industrias extractivas.

En la junta de julio de 2020 el Consejo pidió al Staff hacer una investigación adicional sobre la dificultad que pueden tener las industrias extractivas al aplicar las NIIF y si los usuarios de los estados financieros de dichas industrias están obteniendo toda la información que necesitan sobre dichas industrias. El resultado de la investigación indica que existe mucha diversidad en las políticas contables de las industrias extractivas al aplicar la NIIF 6, Exploración y Evaluación de Recursos Minerales. En muchos países existen disposiciones regulatorias para la medición y clasificación de los recursos y las reservas de minerales; sin embargo, las disposiciones varían de un país a otro. Se observó que muchos interesados tienen que recurrir a información que se encuentra fuera de los estados financieros para entender la situación financiera y resultados y para poder juzgar los recursos y reservas de las entidades involucradas en actividades extractivas.

No se pide al Consejo tomar decisiones sobre la información presentada por el Staff. Los Consejeros comentaron que la información sobre reservas y recursos es muy importante. En algunos casos la información al respecto fuera de los estados financieros puede hacer variar el precio de la acción. Se comentó que en países en los cuales la industria extractiva es importante hay mayor regulación sobre la información de reservas y recursos; sin embargo, se pidió al Staff investigar más las razones de las diferencias en revelaciones.